



Rad. 680013110004-2022-00270-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 8 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes interesadas la comunicación 104272555-09823 allegada el 2/09/2022 1:43PM por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, donde informa que los interesados deben presentar la declaración de renta de los años 2020 y 2021 a nombre de la causante. (FI 135 y 136).

En aras de dar trámite al proceso, se dispone requerir a la heredera NAYDALI AMAYA GOMEZ para que proceda a notificar la existencia del proceso de la referencia a los herederos conocidos DURLANDI AMAYA GOMEZ, YORLY EDITH AMAYA GOMEZ y SANDRA MILENA AMAYA GOMEZ y al cónyuge JORGE ELIECER AMAYA GONZALEZ, para los fines previstos en el artículo 492 del CGP, concordante con el artículo 1289 del CC.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **102** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

20220902 104272555 9823 (JIM) DIAN BUCARAMANGA GIT SECRETARIA COBRANZAS COMUNICACIÓN VIRTUAL - Respuesta al oficio No. 004E2022916918 del 8 de agosto 2022 informe de sucesión de la causante TERESA GOMEZ DE AMAYA con CC No. 28211042. (EMAIL CERTIFICADO ...

EMAIL CERTIFICADO de corresp_salida_bmanga <431190@certificado.4-72.com.co>

Vie 2/09/2022 1:43 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

104272555-09823

Bucaramanga,

COMUNICACIÓN VIRTUAL

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

PALACIO DE JUSTICIA

BUCARAMANGA – SANTANDER

j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta al oficio No. 004E2022916918 del 8 de agosto 2022 informe de sucesión de la causante **TERESA GOMEZ DE AMAYA con CC No. 28211042.**

Cordial Saludo,

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha para los efectos del artículo 844 de E.T, y demás normas concordantes, se indica a los interesados, que deben presentar la declaración de RENTA 2020 y 2021 a nombre de la causante de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 Decreto 2105 del 22 de Diciembre de 2016 y el artículo 51 de la ley 1111/06, artículos 572 y 580 del Estatuto Tributario, respectivamente, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia Cuenta No.680019193001, para garantizar el pago según lo dispuesto en el artículo 849-2 del E.T.; o en su defecto allegar certificación que no cumple con los topes para declarar expedida por un contador público de los años anteriormente mencionados junto con los requisitos de antecedentes disciplinarios vigente y copia de su tarjeta profesional.

Es de anotar que, para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la actualización y/o inscripción del Registro Único Tributario – RUT, a nombre de la sucesión ilíquida. Así mismo en las declaraciones que se presenten de manera extemporánea, se deberá liquidar y pagar la

sanción establecida en el artículo 641 del E.T, Una vez cumplido con lo requerido, dar respuesta adjuntando los documentos soporte al correo corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co o físicamente en la ventanilla de documentación de esta seccional.

Con mis mejores deseos,

Jorge Ivan Martinez Marin

jmartinezm2@dian.gov.co

GIT de Gestión de Cobranzas

D: Calle 36 N° 14-03 Piso 3 - Bucaramanga

www.dian.gov.co

Nota: la Dirección Seccional de Bucaramanga recibe solicitudes al buzón:
corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales" 